



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**
en uso de las facultades que le confiere:

El Decreto No. 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, Expidió la resolución No. 68001-2-19-0651 del 13 de agosto de 2020, y una vez ejecutoriado el acto administrativo y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

AJUSTE DE COTAS N° 68001-2-19-0651

Fecha de resolución : 13/08/2020

Fecha de radicación: 31/10/2019

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-05-0279-0020-902
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-302297
DIRECCION DEL PREDIO: Carrera 14 # 55-29/33
BARRIO: Gómez Niño
PROPIETARIO(S): Mayra Stefany Cruz Cárdenas y Angela Marcela Cruz Cárdenas
AREA DEL PREDIO: 176,00 m²
UNIDADES PRIVADAS: Tres (3) Unidades de Vivienda
ÁREA TOTAL APROBADA: 379,90 m²
USO: Vivienda

2. DESCRIPCION DEL AJUSTE DE COTAS

AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS, de conformidad con las siguientes observaciones: Se realiza el ajuste en el cuadro de áreas de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva N.05-302 LC del 30 de septiembre de 2005 de la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga, donde por error se indicó que el área libre en el primer piso, correspondiente al apartamento 101 identificado con matrícula N° 300-302297 y numero predial 68001-01-05-0279-0020-902, propiedad de Mayra Stefany Cruz Cárdenas y Angela Marcela Cruz Cárdenas, es de 49,00 m²; siendo lo correcto 40,20 m²; lo anterior alterando así, el Área Libre indicada en el plano aprobado. Las áreas ajustadas y definitivas son indicadas en el nuevo Cuadro de Áreas plasmado en el plano No. A-1.

3. RESPONSABLE TÉCNICO

ARQUITECTO: Rafael Arguello Niño

Matrícula 68700-42718

Se expide en Bucaramanga, el 26 de agosto de 2020

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

NF

CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



Handwritten scribbles or marks at the bottom of the page.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución 68001-2-19-0651 del 13 de agosto de 2020

Por la cual se concede un AJUSTE DE COTAS:

68001-2-19-0651

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Mayra Stefany Cruz Cárdenas** y **Angela Marcela Cruz Cárdenas**, con cedula de ciudadanía N° 1.098.747.979; 1.098.705.282 respectivamente, en su calidad de propietarios del predio localizado en la **Carrera 14 # 55-29/33** barrio **Gómez Niño** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0279-0020-902** y folio de matrícula inmobiliaria **300-302297** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **176,00 m²**, ha solicitado el **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**.

2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: Que para el inmueble ubicado en la **Carrera 14 # 55-29/33** barrio **Gómez Niño**, el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: **a.** Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud; **b.** El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por los solicitantes; **c.** Copia del documento de identidad de los solicitantes, **d.** La copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.

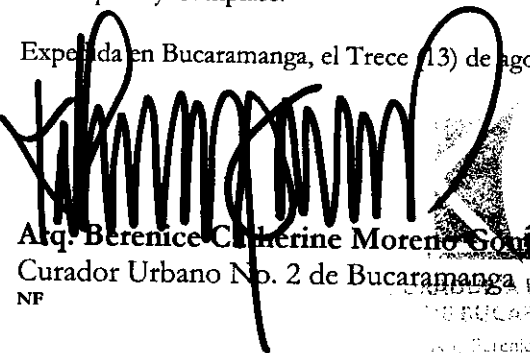
RESUELVE:

ARTICULO 1°. **CONCEDER**, a favor de: Que **Ricardo Cárdenas Bautista**, **Mayra Stefany Cruz Cárdenas** y **Angela Marcela Cruz Cárdenas**, con cedula de ciudadanía N° 5.558.501; 1.098.747.979; 1.098.705.282 respectivamente, en su calidad de propietario del predio localizado en la **Carrera 14 # 55-29/33** barrio **Gómez Niño** del Municipio de Bucaramanga, **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**, de conformidad con las siguientes observaciones: **Se realiza el ajuste en el cuadro de áreas de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva N.05-302 LC del 30 de septiembre de 2005 de la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga, donde por error se indicó que el área libre en el primer piso, correspondiente al apartamento 101 identificado con matrícula N° 300-302297 y numero predial 68001-01-05-0279-0020-902, propiedad de Mayra Stefany Cruz Cárdenas y Angela Marcela Cruz Cárdenas, es de 49,00 m²; siendo lo correcto 40,20 m²; lo anterior alterando así, el Área Libre indicada en el plano aprobado. Las área ajustadas y definitivas son indicadas en el nuevo Cuadro de Áreas plasmado en el plano No. A-1. sin modificar el proyecto arquitectónico ni las condiciones normativas aprobadas en él. Se anexa matrícula matriz número 300-35925 y recibo de impuesto predial N° 68001-01-05-0279-0020-000. La presente actuación no autoriza, ni licencia, ningún tipo de construcción adicional a la existente.**

ARTÍCULO 2°: **NOTIFICAR** personalmente este acto a **Deyanira Cárdenas Delgado** haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el Trece (13) de agosto de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



[Faint, illegible handwritten text]